

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA No. PAF-TIC-PS-001 -2018

Por medio de la presente Fe de Erratas se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

PRIMERO: En el **Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)**, publicado el día 3 de mayo de 2018 en la página de la convocatoria se estableció lo siguiente:

FACTORES TÉCNICOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Se otorgan 5 puntos si se puede acceder a la solución desde navegador web y app nativa. (Anexo 2 B) En caso de que no se pueda acceder a la solución desde navegador web y app nativa, no obtendrá ningún puntaje.	15 puntos
Se otorgan 5 puntos si la aplicación permite mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos. En caso que la solución no permita mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos, no obtendrá ningún puntaje. (Anexo 2 B)	10 puntos
Se otorgan 10 puntos si la solución es ECOMMERCE. (Anexo 2 B)	10 puntos
Número de Mipymes a atender . Se asignarán puntos de manera proporcional según el número de mipymes a atender, otorgándose el máximo de 35 puntos al proponente que presente la propuesta con el mayor número de mipymes a atender, el resto de ofertas habilitadas se ponderarán de acuerdo a ese valor. $\text{Puntaje } i = \left(\frac{35 * V_i}{V_{MAY}} \right)$ Dónde: V_{MAY} = Valor de la propuesta con el valor más alto de Mipymes a atender dentro de las propuestas habilitadas V_i = Valor de las propuestas de Mipymes a atender de cada una de las propuestas i que fueron habilitadas. Para la fórmula descrita se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje Para lo cual deberá diligenciar el Formato 4A	35 puntos
FACTOR DE CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Propuesta Económica por Mipyme a atender. (Entiéndase el valor unitario, con IVA incluido, propuesto por cada Mipyme a atender).	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Como se puede observar, existe una discordancia en el texto de la columna **Factores Técnicos de Calificación** y el puntaje descrito en la columna **Puntaje** para los primeros dos factores descritos de manera descendente.

Al respecto, es preciso ACLARAR que para efectos del **Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)**, debe entenderse dicha tabla de la siguiente manera:

FACTORES TÉCNICOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Se otorgan 15 puntos si se puede acceder a la solución desde navegador web y app nativa. (Anexo 2 B) En caso de que no se pueda acceder a la solución desde navegador web y app nativa, no obtendrá ningún puntaje.	15 puntos
Se otorgan 10 puntos si la aplicación permite mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos. En caso que la solución no permita mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos, no obtendrá ningún puntaje. (Anexo 2 B)	10 puntos
Se otorgan 10 puntos si la solución es ECOMMERCE. (Anexo 2 B)	10 puntos
Número de Mipymes a atender. Se asignarán puntos de manera proporcional según el número de mipymes a atender, otorgándose el máximo de 35 puntos al proponente que presente la propuesta con el mayor número de mipymes a atender, el resto de ofertas habilitadas se ponderarán de acuerdo a ese valor. $\text{Puntaje } i = \left(\frac{35 * V_i}{V_{MAY}} \right)$ Dónde: V_{MAY} = Valor de la propuesta con el valor más alto de Mipymes a atender dentro de las propuestas habilitadas V_i = Valor de las propuestas de Mipymes a atender de cada una de las propuestas i que fueron habilitadas. Para la fórmula descrita se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje Para lo cual deberá diligenciar el Formato 4A	35 puntos
FACTOR DE CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Propuesta Económica por Mipyme a atender. (Entiéndase el valor unitario, con IVA incluido, propuesto por cada Mipyme a atender).	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

SEGUNDO: En el **Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)**, publicado el día 3 de mayo de 2018 se dispuso como fecha de expedición del documento lo siguiente:

“Para constancia, se expide a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2018).”

Como se puede observar, existe una discordancia en el texto en cuanto la fecha escrita no concuerda con la fecha expresada en números.

Al respecto, es preciso ACLARAR que para efectos del **Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)**, debe entenderse la fecha de expedición del documento de la siguiente manera:

Para constancia, se expide a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

FINDETER S.A.